

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320200008200

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	MAURICIO GARCÉS HEREDIA
DEMANDADO:	EVENTOS Y ESPECTACULOS DE COLOMBIA S.A.S

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021

En documentos enviados por vía electrónica el apoderado judicial de la demandante allega escrito de "contrato cesión de derechos litigiosos", manifestando que su mandatario ha cedido los derechos de contenido crediticio que se ejecutan en el presente proceso a favor de la sociedad TESOLAM S.A.S. Nit. 901.048.296-9, para que sea tenida como demandante dentro del proceso.

No obstante, dado que se ejecuta un título valor en el que no se discuten derechos inciertos, sino que se trata de una obligación con las condiciones del art. 422 del CGP y el C. de Co., la antedicha transferencia¹ se aceptará de conformidad con el artículo 652 del estatuto mercantil.

Como quiera que no se hizo referencia a la continuidad del apoderado judicial como mandatario de la cesionaria, se requerirá a la ejecutante para que ratifique o designe al apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia de MAURICIO GARCÉS HEREDIA a la sociedad TESOLAM S.A.S., precisando que se trata de transferencia del título por medio diverso al endoso conforme a lo dispuesto en el artículo 652 del C. Co.

¹ Fls. [26Cesion_Derechos_litigio_10-12-20_203pm]

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad adquirente TESOLAM S.A.S., para que ratifique la representación judicial en cabeza del abogado ALFONSO LLORENTE SARDI o si es del caso designe el de su interés.

3

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2020-00082-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fcd58e5f5e36555f649497fad07afd4bb83ff08488dcf0a15843c3fcc8bf64**

Documento generado en 25/01/2022 03:30:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>